

Cayhuayna, 05 de mayo de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cincuenta y dos (52) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0355-2022-UNHEVAL, del 31.MAR.2022, se designó a la Abog. LITA CHIRINOS FERRER como Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, para el procedimiento administrativo disciplinario de precalificación únicamente referente al servidor JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO, según el Informe de Control Específico N° 009-2021-2-0207-SCE "pago de multas por no otorgamiento de títulos del Programa de Segunda Especialidad en la Modalidad por Competencia, Actualización y Escolarizada creado y prestado sin cumplir requisitos mínimos y por no devolución a estudiantes de los pagos efectuados por dicho Programa";

Que la Abog. Lita M. Chirinos Ferrer, mediante el Informe N° 02-2022-UNHEVAL/UFPJ, dirigido al Director General de Administración, luego de precisar los antecedentes y la base legal, en el numeral 3.11 del Análisis, manifiesta: "Que, teniendo en cuenta lo señalado se aprecia que en mi condición de Abg. Designada a la Oficina de Asesoría Jurídica mantengo subordinación con el Jefe de Asesoría Legal quien ocupa cargo de confianza al igual que el servidor y actual Jefe de Recursos Humanos Abg. José Antonio Nieto Custodio, por lo que me corresponde abstenerme de conocer el presente incidente"; asimismo, en el numeral 3.13 del Análisis, refiere: "Siendo así, que de encontrar acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 del mismo cuerpo de Ley, corresponderá designar a quien continuará conociendo el procedimiento administrativo disciplinario"; y concluye y recomienda que, a fin de garantizar la observancia de los principios de transparencia, probidad y ética pública, corresponde al Director General de Administración oficiar al Titular del Pliego, para la designación de un Secretario Técnico Suplente idóneo de conocer el presente caso; asimismo, se deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 0355-2022-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2022;

Que el Director General de Administración, mediante la Elevación N° 0033-2022-DIGA, dirigido al Rector, remite el expediente del considerando anterior manifestando que se tenga por aprobado o aceptada la abstención de la Abg. Lita Chirinos Ferrer y consecuentemente se designe al Abg. Alex Tejada Cabrera;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0892-2022-UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución correspondiente, designándose al Abg. Alex Tejada Cabrera en reemplazo de la Abg. Lita Chirinos Ferrer;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

1°. **ACEPTAR** la abstención formulada por la Abog. LITA M. CHIRINOS FERRER a la designación como **Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL**, mediante la Resolución Rectoral N° 0355-2022-UNHEVAL, del 31.MAR.2022; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

DESIGNAR al Abog. ALEX TEJADA CABRERA como **Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL**, para el procedimiento administrativo disciplinario de precalificación únicamente referente al servidor JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO, según el Informe de Control Específico N° 009-2021-2-0207-SCE "pago de multas por no otorgamiento de títulos del Programa de Segunda Especialidad en la Modalidad por Competencia, Actualización y Escolarizada creado y prestado sin cumplir requisitos mínimos y por no devolución a estudiantes de los pagos efectuados por dicho Programa"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3°. **REMITIR** todo lo actuado al Secretario Técnico Suplente de PAD para que proceda conforme a sus atribuciones; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0581-2022-UNHEVAL

-02-

4º. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. GUILBERTO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



[Signature]
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado.-VRAcad
VRInv OAJ-OCI.-
Transp.-DIGA URH
UFPJ STSPAD.
Interesado Archivo

[Signature]
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines.

[Signature]
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL